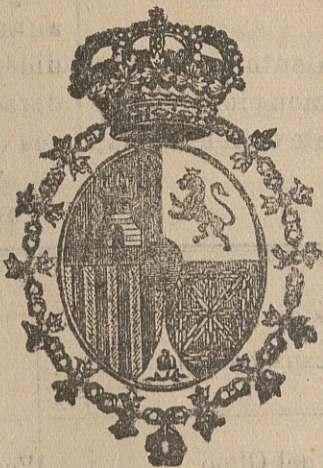


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año. 36 pesetas.
Trimestre. 9 id.

Número suelto 50 céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 50 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contadaria de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del 28 de Diciembre de 1923.)

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

REAL ORDEN

Exemo. Sr.: Para conocer exactamente los precios de los artículos de primera necesidad en los distintos mercados de origen y facilitar las informaciones sobre existencias y ofertas de los mismos a los organismos encargados del estudio y resolución de los problemas de abastos, así como para proporcionar a los productores y comerciantes que lo soliciten datos referentes a las contrataciones de los mismos artículos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se constituyan en todas las poblaciones, cabeza de partidos judiciales, bajo la presidencia del Delegado gubernativo designado en virtud de lo dispuesto por el Real decreto de 20 de Octubre último, una Comisión de información comercial, de la que serán Vocales el Síndico de Mercados de la localidad, un representante del Colegio de Corredores de Comercio, otro elegido por

los Corredores de Comercio no colegiados, un representante elegido por todas las organizaciones agrícolas y ganaderas legalmente constituidas dentro del partido judicial y un Agente del servicio de información telegráfica comercial nombrado por la Dirección de este servicio con arreglo a lo dispuesto por la Real orden de 28 de Diciembre de 1919.

La elección de los representantes que han de designarse por los Corredores de Comercio no colegiados y por las Asociaciones agrícolas y ganaderas se verificará conforme acuerde el Delegado gubernativo, quien al efecto dictará las disposiciones necesarias.

2.º Las Comisiones de información comercial recogerán cuantos datos conozcan respecto a cotizaciones, existencias y ofertas de los artículos que señale la Junta Central de Abastos, pudiendo reclamar al efecto informes a los mercados habituales, lonjas, alhóndigas y centros de contratación, así como a las entidades agrícolas y dependencias de la Administración provincial y local.

3.º Semanalmente y en el día que determine la Junta Central de Abastos, por conducto del Agente del servicio teleográfico, y con estricta sujeción a lo establecido en la Real orden de 28 de Diciembre de 1919, que estableció el servicio de información telegráfica comercial, remitirán las Comisiones a la Junta Central de

Abastos y a las provinciales que lo soliciten un telegrama que resumirá las informaciones recogidas durante la semana por la Comisión.

4.º De acuerdo con las instrucciones que al efecto diete la Junta Central de Abastos, podrán asimismo las referidas Comisiones facilitar a los abonados al servicio de Información telegráfica comercial, los informes que se soliciten sobre precios, ofertas y existencias de artículos de primera necesidad.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 7 de Diciembre de 1923.—Primo de Rivera. Señor General Subsecretario de Gobernación.

(Gaceta del 9 de Diciembre de 1923)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 4.454.

No habiéndose cumplimentado por los señores Alcaldes de las localidades que figuran en la relación que a continuación se inserta, lo dispuesto en mi Circular número 4.342 de 14 del actual, publicada en el «Boletín Oficial» del 18, de que remitiesen al Ilmo. Sr. Comisario Regio Presidente del Consejo provincial de Fomento, contestados los

questionarios que sobre Entidades Agro-pecuarias que funcionan actualmente en las respectivas localidades, se les han remitido, y no siendo posible por dicha demora poder llevar a cabo el servicio reclamado por la Superioridad sobre dicho asunto, reitero a los mismos la orden de referencia y les significo que si en el improrrogable plazo de cinco días desde la fecha de la publicación de la presente no se reciben en la mencionada oficina los citados cuestionarios, les impondré sin nuevo aviso la multa de 17'50 pesetas con la que desde luego quedan conminados, para obligarles a llevar a cabo lo ordenado.

Valladolid, 27 de Diciembre de 1923.

El Gobernador,

Luis Monravá.

Relación que se cita.

Alcazarén, Boecillo, Bolaños de Campos, Cabezón, Camporredondo, Castronuevo de Esgueva, Cervillego de la Cruz, Cistérniga, Fompedraza, Fuente Olmedo, Geria, Iscar, Laguna de Duero, Medina de Rioseco, Mojados, Pesquera de Duero, Pozaldez, Pozuelo de la Orden, Ramiro, Rubí de Bracamonte, Rueda, San Llorente, Santovenia de Pisuerga, San Vicente del Palacio, La Seca, Serrada, Torrelobatón, Torrecárcela, Traspinedo, Vega de Ruiponce, Velilla, Villabañez, Villafuerte de Esgueva, Villalón de Campos, Villarmentero de Esgueva y Wamba.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 4.457.

Habiéndome manifestado el señor Presidente de esta Comisión mixta de Reclutamiento, que los Alcaldes de los pueblos que se indican en la adjunta relación, están sin cumplimentar los servicios que se les interesaron por circulares insertadas en los «Boletines Oficiales», números 254 y 269; he acordado imponerles de acuerdo con las facultades que me confiere el artículo 184 de la ley municipal, la multa de 17'50 pesetas, que harán efectiva en este Gobierno en el término de diez días contados desde la inserción de la presente en el «Boletín» y en el papel de pagos al Estado correspondiente.

Valladolid, 27 de Diciembre de 1923.

El Gobernador,

Luis Monravá

Relación que se cita.

Bocillo, Castrillo de Duero, Cervillego de la Cruz, Puente Duero, Ramiro y Melgar de arriba.

Núm. 4.449.

Sección provincial de Pósitos.

Don Isaac Aguado y Sainz-Pardo, Jefe de la Sección provincial de Valladolid.

Certifico: Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

«Providencia.--Recibida en esta Oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Montemayor, que se expresarán y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 24 al 29 de Noviembre, no han satisfecho sus deudas, quedan, incurso en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incurso en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Ins-

trucción de apremios de 26 de Abril de 1900».

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real decreto de referencia,

se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo

del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

Valladolid, a 24 de Noviembre de 1923.—El Jefe de la Sección, Isaac Aguado.

Relación que se cita

Número de orden	Nombres de los deudores o sus causahabientes	Nombres de los fiadores	FECHAS			CANTIDADES ADEUDADAS		
			DE LAS OBLIGACIONES			Principal e intereses	5 por 100 de recargo	TOTAL
			Día	Mes	Año			
65	Pablo Sinova del Olmo	Pedro del Olmo	15	Noviembre	1921	52'50	2'62	55'12
	Félix Gomez Gutierrez	Gervasio Gomez Celestino de Pablo	>	>	>	78'75	3'93	82'68
TOTAL						131'25	6'55	137'80

Núm. 4.469.

Sección administrativa de 1.ª enseñanza de Valladolid

Doña Salvadora Agüero Ortega, mayor de edad, Maestra de 1.ª enseñanza, solicita autorización para el funcionamiento del Colegio privado de niñas que tiene establecido en esta ciudad, calle de María Cruz (Las Delicias), letras G. T.

En dicho colegio se dan las enseñanzas siguientes: Religión, Historia Sagrada, Gramática, Aritmética, Geografía, Historia de España, Urbanidad y Labores.

Lo que se hace público a fin de que puedan formularse reclamaciones contra el funcionamiento del expresado Colegio, las cuales habrán de presentarse en el plazo de quince días, a contar de la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, fundándolas en motivos de moralidad, buenas costumbres o higiene, como previenen el Real decreto de 1.º de Julio de 1902 y Real orden de 1.º de Septiembre del mismo año.

Valladolid, 27 de Diciembre de 1923.—El Jefe de la Sección, Juan José Hernández.

Núm. 4.426.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Investigación de la riqueza oculta.

CIRCULAR

Complementando la labor iniciada por Real decreto de 27 de Octubre último y Real orden del 15 del pasado Noviembre, por cuyas disposiciones se concede a

los contribuyentes una moratoria que finaliza el 31 del actual, para declarar su riqueza oculta, la Gaceta del 19 de los corrientes publica una Real orden cuya parte dispositiva dice:

1.º Que los efectos de la moratoria y, por consiguiente, la obligación de declarar, en consonancia con lo que dispone el artículo 45 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, y el Real decreto de 10 de Agosto del corriente año, la riqueza territorial oculta, dentro del plazo concedido, para poder librarse de responsabilidades, alcanza también a los términos municipales que se hallen establecidos los trabajos para la formación del avance catastral, cualquiera que sea el estado en que se encuentren; y

2.º Que en los términos que tributan por sus avances catastrales, los propietarios, a los efectos de las declaraciones, deberán atenerse a lo que preceptúa la Real orden de 14 de Noviembre próximo pasado.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de los contribuyentes de los pueblos que se hallaren en los casos indicados. Al propio tiempo se advierte a los señores Alcaldes de la mayor publicidad posible a esta circular.

Valladolid, 22 de Diciembre de 1923.—El Administrador de Contribuciones, Mariano Escudero.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 4.405.

Becilla de Valderaduey

Habiendo sido confeccionado por esta Junta el repartimiento general de Utilidades de esta

villa, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, para el actual año económico de 1923 a 1924, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles a los efectos del artículo 96 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Becilla de Valderaduey, a 12 de Diciembre de 1923.—El 1.º Teniente Alcalde en funciones de Alcalde, Nicolás Delgado.

Núm. 4.431.

Melgar de abajo.

Recibido del señor Jefe provincial del servicio de Avance Catastral de la Riqueza Rústica, el padrón de la contribución total por cuota de este término, para el ejercicio de 1924-25, se halla expuesto al público, por ocho días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las reclamaciones que se presenten, solo versarán sobre errores aritméticos o de copia.

Melgar de abajo, a 21 de Diciembre de 1923.—El Alcalde, Agape Mazariegos.

Núm. 4.466.

Pozal de Gallinas

Para que este Ayuntamiento pueda obrar acertadamente a la formación del presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1924-25, y utilizar todas las riquezas ordinarias reconocidas para las atenciones del mismo, se requiere a todo terrateniente de este término municipal, que deseen reservarse el producto de sobrante de pastos de sus fincas en dicho ejercicio, lo manifiesten por escrito ante esta Alcaldía, en un plazo que no excederá de quince días, contados desde el siguiente en que aparezca inserto el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, entendiéndose que los que no lo realicen, se sobreentiende que desde luego renuncian a tal derecho y que dichos productos quedan a disposición del Ayuntamiento y a favor de los fondos municipales según costumbre, para el ejercicio expresado.

Pozal de Gallinas, a 24 de Diciembre de 1923.—El Alcalde, Casimiro García.

Núm. 4.447.

Saelices de Mayorga.

Por renuncia voluntaria del que la desempeñaba se anuncia vacante para su provisión en propiedad la plaza de Practicante de Cirugía menor de esta villa, con la dotación anual de cien pesetas pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el plazo de treinta días, acompañadas de título profesional o certificado del mismo.

Saelices de Mayorga, 16 de Diciembre de 1923.—El Alcalde, Juliano Crespo.

Núm. 4.427.

Tiedra.

Habiendo recibido del señor Ingeniero Jefe provincial del Catastro de la Riqueza Rústica, el padrón de la contribución total por cuota de este término municipal, para el próximo ejercicio económico de 1924-25, queda expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial»

de la provincia, bien entendido, que no se admitirán otras reclamaciones que aquéllas que versen sobre errores aritméticos o de copia.

Tiedra, 22 de Diciembre de 1923.—El Presidente de la Junta Pericial, Miguel Cuadrado.

Núm. 4.464.

Valdestillas.

Formado por este Ayuntamiento el padrón de Cédulas personales para el próximo año de 1924, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo, por el término de quince días hábiles y horas de oficina, para que le puedan examinar los comprendidos en el mismo y presentar las reclamaciones que crean convenir a su derecho cuyo plazo empezará a contarse desde el siguiente día al de la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, y transcurrido no se admitirá ninguna.

Valdestillas, a 23 de Diciembre de 1923.—El Alcalde, Juan Roman.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en los Ayuntamientos de Pozal de Gallinas Villaverde de Medina

Núm. 4.465.

Valdestillas.

Hallándose servida interinamente, por acuerdo de este Ayuntamiento, se anuncia vacante la plaza de Alguacil-pregonero de esta Corporación municipal, con la dotación anual de seiscientos treinta y ocho pesetas y setenta y cinco céntimos, pagadas por trimestres vencidos de los fondos de este Ayuntamiento.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a esta Alcaldía dentro de los quince días siguientes a la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valdestillas, 26 de Diciembre de 1923.—El Alcalde, Juan Román.

Núm. 4.444.

Villabragima.

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Alguacil de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo de quinientas pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes escritas de su puño y letra en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del término treinta días a contar de la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia:

El agraciado disfrutará de casa-habitación y percibirá otros emolumentos propios del cargo.

Villabragima, 24 de Diciembre de 1923.—El Alcalde, Galo Ríos.

Núm. 4.456.

Villacid de Campos.

No habiéndose presentado solicitud alguna durante el concurso anunciado en el «Boletín Oficial» de fecha 21 de Noviembre último, por término de treinta días, para la provisión de la plaza de Inspector de Higiene y Sanidad pecuaria de esta villa, por acuerdo de este Ayuntamiento, se anuncia nuevamente para su provisión en propiedad dicha plaza, con la dotación anual de trescientas sesenta y cinco pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los solicitantes presentarán sus instancias en esta Alcaldía durante el plazo de treinta días contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, pasado el cual se procederá al nombramiento en propiedad, recayendo el cargo en el Profesor Veterinario que mejor hoja de estudios presente.

Villacid de Campos, a 24 de Diciembre de 1923.—El Alcalde accidental, Pascasio Cuadrillero.

Núm. 4.459.

Villafrechós.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 75 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, la Junta Municipal de mi presidencia, en sesión del día 23 del actual, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte real.

Don Jesús Delgado Domínguez.

Don Francisco Crespo Cantero.

Don Eloy Represa Lorenzo.

Don Gregorio Santiago Pinto.

Don Rafael Pérez Domínguez.

Parte personal.

Don Juan Soto Fernández.
Don José de la Guerra Lorenzo.
Don Aurelio Gil Aparicio.
Hijo de Pedro Santiago.

Asimismo quedan expuestos al público los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamación que, precisamente deberán formularse, en su caso, en el plazo de siete días hábiles ante esta Alcaldía.

Villafrechós, a 24 de Diciembre de 1923.—El Alcalde, Sebastián Pérez.—Por A. de la J. M. El Secretario, Luis Casas.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia e instrucción.**

Núm. 4.448.

VALLADOLID.—PLAZA.**CÉDULA DE CITACION**

Dolores y María Velazquez Rodríguez, domiciliadas últimamente en Valladolid, comparecerán en término de quinto día ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid, Secretaria del Licenciado Río, para ofrecerles el procedimiento en causa por muerte de su padre Bernardino Velazquez, instruída por dicho Juzgado.

Núm. 4.428.

BALTANAS**REQUISITORIA**

Gutiérrez González, María (a) Carmen, de 34 años; Dual Jimenez, Pilar, de 16 años; Jimenez Barrul, María, (a) Molineira, de 40 años, todas ellas gitanas, cuyo último domicilio le tuvieron en Valladolid, calle del Medio, núm. 24, comparecerán ante este Juzgado de instrucción de Baltanás, dentro del término de diez días a fin de notificarlas auto de procesamiento y prisión, dictado en causa núm. 41-1923, sobre daños, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes y pararles el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Baltanás, 22 de Diciembre de 1923.—El Secretario, Tertulino Fernández.

Núm. 4.436.

TORO

Fernández Fernández, Miguel; conocido también por Genaro Morville Miguel; Lopez Rodríguez, Miguel; Genaro Morville Miguel, Genaro Morbell Miguel; Garcia Rodríguez, Miguel; Garcia Rodríguez, José; Lopez Lopez, Antonio, y Lopez Lopez, Miguel; de veintiseis años de edad, natural de Oporto, hijo de Manuel y de María, soltero, camarero, domiciliado últimamente en Valladolid «La Pilarica», y cuyo actual paradero se ignora, procesado por estafa, sumario número treinta y dos del año mil novecientos veintitrés, comparecerá ante este Juzgado de instrucción de Toro, en el término de diez días, con objeto de ser emplazado ante la Audiencia provincial de Zamora en aquel sumario, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Toro, veinte de Diciembre de mil novecientos veintitrés.—Federico Baudin.

Núm. 4.424.

VILLALÓN

Don Joaquín Díaz Merry y Cejuela, Juez de primera instancia de Villalón y su partido.

Por el presente se anuncia la muerte intestada de don Vicente Molero Martínez, de sesenta y un años de edad, soltero, hijo de Jenaro y de Petra, el cual falleció en la villa de Aguilar de Campos, de este partido, el día seis de Marzo último, de cuyo pueblo era vecino y natural de Villahonate, provincia de León; reclaman la herencia del mismo don Eladio Crespo González, pariente dentro del cuarto grado civil del finado y don Teodosio Martínez Madrigal, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que éstos a la herencia, para que dentro del término de veinte días comparezcan a reclamarla ante este Juzgado, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Villalón, a dieciocho de Diciembre de mil novecientos veintitrés.—Joaquín Díaz Merry.—El Secretario, José Mato.

Núm. 4.474.

VILLALÓN

Don Carlos Calleja Calle, Juez municipal de esta villa de Villalón, en funciones del de instrucción del partido.

Por el presente edicto hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Juez municipal Suplente de Herrín de Campos y Juez municipal de La Unión de Campos, se anuncia por el presente a fin de que las personas que tengan alguno de los motivos de preferencia que determina el artículo segundo del Real decreto de treinta de Octubre último inserto en la *Gaceta de Madrid*, del día treinta y uno puedan solicitarlo a medio de instancia a este Juzgado, acompañada de los documentos y comprobantes de sus condiciones y méritos dentro del término de quince días desde la publicación del presente, todo en relación con los artículos ya citados segundo y sexto del mencionado Real decreto.

Villalón, a veintisiete de Diciembre de 1923.—Carlos Calleja.—El Secretario, José Nieto.

Juzgados municipales.

Núm. 4.458.

SAELICES DE MAYORGA

Don Tomás Crespo Terán, Juez municipal de esta villa de Saelices de Mayorga.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal la cual ha de proveerse por traslación conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto del Ministerio de Gracia y Justicia de 29 de Noviembre de 1920 dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y «Boletín Oficial» de la provincia.

Este Juzgado consta de ciento sesenta vecinos y el nombrado percibirá como sueldo los derechos de arancel.

Los aspirantes acompañarán a sus solicitudes que dirigirán al señor Juez de primera instancia de este partido de Villalón, certificado de nacimiento y de buena conducta expedida por el Alcalde del domicilio del interesado.

Saelices de Mayorga, 20 de Diciembre de 1923.—El Juez municipal, Tomás Crespo.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 4.453.

El Excmo. Sr. General Gobernador Presidente de la Junta de Plaza y Guarnición de Valladolid.

Hace saber: Que por acuerdo de dicha Junta, se convoca por el presente a concurso de postores para el día 8 de Enero de 1924, a las diez horas, rigiendo el reloj del Gobierno, con objeto de adquirir los artículos de suministro y consumo necesarios que a continuación se expresan:

Harina de 1.ª, harina de todo pan, cebada, paja para pienso, paja larga, sal, leña para hornos, leña para cocina, carbón de antracita, carbón de hulla, carbón de encina, carbón de cok, petróleo, aceite engrase, lejía y jabón, habas, avena y heno; siempre que del cálculo de necesidades que se haga oportunamente resulte necesaria su adquisición.

El acto se celebrará en el Gobierno militar ante el Tribunal compuesto de la referida Junta, bajo la presidencia del General Gobernador.

Desde el día de la fecha se hallarán de manifiesto en el Gobierno militar los pliegos de condiciones de los artículos que se han de adquirir, en cantidades que se participarán en las oficinas del mismo, desde el día cinco de dicho mes.

Las proposiciones serán redactadas con sujeción al modelo que a continuación se inserta, y se expresará en ellas el precio de ésta y se acompañará muestra del artículo ofrecido, pudiendo abarcar todos los artículos, varios, uno solo o parte de uno, en la proporción que se expresa en el pliego de condiciones.

Se unirá a la proposición la cédula personal del proponente, recibo de la contribución industrial correspondiente al último trimestre y talón de depósito de la General o una Sucursal de provincia, de haberlo hecho del cinco por ciento del importe de su oferta, asimismo exhibirá los documentos justificativos que acredite estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones patronales con relación a los asalariados que tengan a su servicio con derecho al Retiro obrero. (Real orden de 10 de Diciembre de 1921). (*Diario Oficial* número 277).

Transcurrida media hora de abierto el concurso, no se admitirán más proposiciones que las presentadas durante dicho tiempo, y, si resultasen entre las proposiciones que puedan ser aceptadas, dos o más iguales en precio y calidad, se verificará licitación por pujas a la llana entre sus autores durante un plazo de quince minutos, transcurrido el cual, si sub-

sistiese la igualdad decidirá el sorteo y se adjudicará el servicio a quien corresponda. Adjudicando éste provisionalmente a las proposiciones más ventajosas, contraerá el proponente la obligación de entregar el artículo cómo y cuando le ordene la Junta, constituirá el depósito definitivo del diez por ciento del importe de su oferta, otorgará la escritura y entregará el número de ejemplares reglamentario en el término de ocho días, a contar desde que se le notifique la adjudicación definitiva del remate.

Con arreglo al artículo 51 de la ley de Contabilidad, cuando el rematante no cumpliera las condiciones que deba llenar para la celebración del contrato o impidiese que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate a costa y riesgo del mismo rematante, causando los efectos que en dicha Ley se expresan.

Valladolid, a 26 de Diciembre de 1923.—El General Presidente, Manuel M. Sedeño.

Modelo de proposición.

Don...., vecino de...., con cédula personal de.... clase, que se acompaña y recibo de la contribución del último trimestre, y documentos a que se refiere la Real orden de 10 de Diciembre de 1921 que se cita, enterado del anuncio publicado convocando a concurso para la adquisición de artículos de suministro y consumos y de los pliegos de condiciones formulados, ofrece (en letra la cantidad de cada artículo o artículos que se ofrezcan) al precio de (en letra pesetas y céntimos cada unidad), puesto con todo gasto en los almacenes de (el Parque de Valladolid), según muestra que se acompaña.

En garantía de esta proposición, se acompaña talón de depósito de la Caja general de Depósito, por importe de.... pesetas correspondientes al cinco por ciento del total de esta oferta.

Valladolid.... de.... de 192....
(Firma del proponente.)

NOTA. Celebrado el concurso de aquellos artículos que no se hubieran adjudicado, se admitirán ofertas por escrito, hasta las diez horas del día 11 del mes de Enero próximo.

VALLADOLID

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputación